CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000941

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos, 04 AGO 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1418/2023; la Resolución Exenta N°704 del 2023 de la Subsecretaria del Medio Ambiente; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°704 del 19 de julio de 2023, la Subsecretaria del Medio Ambiente, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACION**, de fecha 30 de junio de 2023, suscrito entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaria del Medio Ambiente**, representado por el Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde** y la I. Municipalidad de Cerrillos, cuyo objetivo consiste en ejecutar **el primer nivel** de SCAM, que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, cuyas condiciones se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 10 cláusulas.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

000941

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

LFR/GZJ/aaa**

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Ministerio del Medio Ambiente
Página web.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECCRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
BRS/CRL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 681
Hora

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS – NIVEL DE CERTIFICACIÓN BÁSICO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0704

SANTIAGO, 19 JUL 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba nuevas bases de funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/22/2023, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente que establece la Subrogancia del cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en el D.S. N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°296, de 31 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de alerta sanitaria; en el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 9.110/2023, de 2023; en el Memorando N° 338/2023, de 07 de julio de 2023, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del

Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3.- Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante, SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario, que permite a los municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos y los servicios que presta el municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. La Certificación Ambiental Municipal requiere contar con municipios y organizaciones ciudadanas con capacidades técnicas para participar efectivamente en la gestión ambiental del territorio, pues de esta forma, se enfrentan los desafíos ambientales desde una perspectiva sistemática e integral. El desarrollo de la Certificación Ambiental Municipal debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo, donde las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento según los logros de gestión alcanzados.

4.- Que, en el SCAM existen seis niveles de certificación, contemplando cada uno distintas exigencias de gestión ambiental, que se establecen en el Manual del SCAM, que contienen pautas de criterios, las cuales entregan las referencias técnicas para la obtención de los distintos niveles de certificación.

5.- Que, en el marco normativo previamente descrito, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** con fecha **30 de junio de 2023**, suscribieron un convenio de cooperación a fin de que ésta última alcance la acreditación correspondiente a la Fase de **Certificación Nivel Básico** del SCAM, razón por la cual resulta procedente dictar el acto administrativo que formalice y apruebe el convenio precitado.

RESUELVO:

APRUÉBESE el **Convenio de Cooperación sin transferencia de recursos**, suscrito el **30 de junio de 2023**, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, RUT N° **69.255.000-5**, representada por su Alcaldesa, doña **Lorena Facuse Rojas**, para la ejecución del **Nivel de Certificación Básico** del **SCAM**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En **Santiago de Chile**, a **30 de Junio de 2023**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5**, en adelante "el Ministerio", representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N° 69.255.000-5**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa, doña **Lorena Facuse Rojas**, ambos con domicilio en Piloto

Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior, se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 957, de fecha 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema en todo el municipio; finalmente, la Certificación de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal, que se define como un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar **el primer nivel** del SCAM, que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el SCAM, que coordina el Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "la SEREMI", para lo cual se obliga a:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal de forma participativa con la comunidad.*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir una o más líneas estratégicas a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*

- *Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.*

- *Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Para la contratación de personal a honorarios, regirá el artículo 4° de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 1.624, de 2019.*

- *Proceder según lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 957, de fecha 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.*

- *Colaborar con la difusión de los Programas Ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.*

SEGUNDO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **6 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que apruebe el presente convenio.

TERCERO El Ministerio a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Básico del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

CUARTO Para obtener la **Certificación Básica,** la Municipalidad deberá cumplir con al menos el **90% de los compromisos** referidos en la cláusula primera.

Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación correspondiente, podrán aplicarse las sanciones establecidas en el Punto 35 y siguientes de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

QUINTO La supervisión y fiscalización técnica de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que, en el caso de producirse incumplimientos de programa, o situaciones que arriesguen la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

SÉPTIMO En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el Sistema para dar cumplimiento a los requisitos del respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título

VI. de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO La personería de don **Maximiliano Proaño Ugalde** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña **Lorena Facuse Rojas** para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 15 de junio de 2021.

DÉCIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en poder de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Hay firmas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (S)

PPP/BRS/MCS/RVB/ETT
Distribución:
- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En **Santiago de Chile**, a **30 de Junio de 2023**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5**, en adelante "el Ministerio", representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Maximiliano Proaño Ugalde,** ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N° 69.255.000-5**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa, doña **Lorena Facuse Rojas**, ambos con domicilio en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior, se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 957, de fecha 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema en todo el municipio; finalmente, la Certificación de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal, que se define como un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar **el primer nivel** del SCAM, que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el SCAM, que coordina el Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "la SEREMI", para lo cual se obliga a:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal de forma participativa con la comunidad.*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir una o más líneas estratégicas a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.*
- *Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Para la contratación de personal a honorarios, regirá el artículo 4° de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 1.624, de 2019.*
- *Proceder según lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 957, de fecha 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.*
- *Colaborar con la difusión de los Programas Ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.*

SEGUNDO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **6 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que apruebe el presente convenio.

TERCERO El Ministerio a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Básico del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

CUARTO Para obtener la **Certificación Básica**, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el **90% de los compromisos** referidos en la cláusula primera.

Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación correspondiente, podrán aplicarse las sanciones establecidas en el Punto 35 y siguientes de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

QUINTO La supervisión y fiscalización técnica de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que, en el caso de producirse incumplimientos de programa, o situaciones que arriesguen la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

SÉPTIMO En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el Sistema para dar cumplimiento a los requisitos del respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI. de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO La personería de don **Maximiliano Proaño Ugalde** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña **Lorena Facuse Rojas** para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 15 de junio de 2021.

DÉCIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en poder de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS